

Contratación de Servicios Informáticos



SEGARRA
ABOGADOS · ECONOMISTAS

Contenido

Introducción	3
Objetivos	4
Servicios y productos	5
¿Por qué elegir nuestros servicios?	10
Contacto	11

Introducción

Con la evolución de la tecnología y de Internet, ha nacido un nuevo medio amplísimo –y prácticamente ilimitado– como es el entorno digital, que permite celebrar toda clase de negocios y relaciones jurídicas, tanto sobre bienes inmateriales o intangibles (digitales) integrados en el propio medio, como sobre bienes materiales o físicos que no se encuentran dentro del mundo digital utilizándose, en este último caso, Internet como un medio para facilitar el tráfico comercial de aquellos.

A su vez, lo anterior y la proliferación de las nuevas tecnologías han llevado al nacimiento de multitud de contratos relacionados con servicios y productos informáticos que hasta hace unos años resultaban inconcebibles. Hoy en día, en cambio, resultan sumamente frecuentes.

Objetivos

Se conocen como contratos informáticos aquellos que tienen por objeto bienes o servicios informáticos, con independencia de los medios que se utilicen para su formalización.

Los contratos informáticos son atípicos porque no se encuentran regulados de forma específica en las normas jurídicas, en parte, porque son de muy novedosa creación. Por ello, resulta necesario acudir a las normas generales de contratación sin obviar las características y especialidades específicas del contrato informático, como por ejemplo, las desigualdades entre las partes en el plano económico y técnico, lo que exige una redacción minuciosa y detallada del contenido de las prestaciones y condiciones pactadas.

Lo anterior unido al hecho de que la forma más habitual de estos contratos es la mixta, puesto que un solo acto negocial engloba diversas prestaciones características de otros contratos típicos, hace imprescindible contar con un equipo de expertos que estén habituados a trabajar con contratos informáticos, que conozcan todas sus características y peculiaridades, y puedan anticiparse a cualquier controversia o circunstancia que pudiera derivarse de su celebración y ejecución.

Servicios y productos

Los servicios que proporcionamos en este ámbito se centran en el asesoramiento, negociación y redacción de contratos de servicios informáticos, desarrollo de *software* (programas o aplicaciones), acceso a servicios relacionados con Internet (desarrollo, creación y gestión de páginas web), resolución de controversias ante el ICANN (Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números), entre otros.

Compraventa informática

La compraventa informática es aquella cuyo objeto recae sobre bienes informáticos. Algunos aspectos característicos de este tipo de contrato, que han de tenerse muy presentes, son: el vendedor tiene obligación de asesoramiento, en particular tratándose de la venta de grandes equipos; la perfección del contrato o la entrega se producen cuando el equipo esté en funcionamiento o con posibilidades de estarlo; dado el carácter especial de su objeto, algunas disposiciones del Código Civil relativas a la compraventa ordinaria deben aplicarse de forma restrictiva a los contratos de compraventa informática, como la referida a la responsabilidad por vicios ocultos (1484 CC) o la que regula la obligación de pago previo a la entrega de las cosas (1466 CC), etc.

Servicios y productos

Contratos sobre el *software*

Contrato de consultoría

Es considerado un contrato de arrendamiento de servicios. Se concierta con carácter previo al contrato de desarrollo de *software* y el consultor se compromete a supervisar la actividad realizada por el responsable de desarrollar el *software*.

Contrato de desarrollo de software

Es un contrato de arrendamiento de obra por el que una persona se compromete a desarrollar un programa de ordenador, en atención a las demandas o necesidades de la otra parte. Resulta fundamental en la formalización del contrato concretar quién es el titular del *software* y el alcance de los derechos de cada parte sobre el programa, para evitar futuras posibles controversias.

Contrato de licencia de uso del software

Es un contrato intermedio o mixto porque tiene características propias tanto de la compraventa como del arrendamiento, lo cual le convierte en un contrato que reviste cierta complejidad. Mediante este contrato, el titular del derecho sobre el *software* autoriza a un tercero para utilizar el programa, conservando la propiedad sobre el mismo. La licencia puede ser exclusiva o no exclusiva, pudiendo distinguirse varios tipos de licencia: de sistema; de uso concurrente; temporal; o *runtime*; cada una con sus propias características

Servicios y productos

El leasing informático

Es un contrato que permite adquirir material tecnológico, financiándolo mediante los beneficios que se obtienen de su uso. Recae sobre *hardware*, puesto que el *software* no puede ser objeto de *leasing*. Al finalizar el tiempo pactado, el usuario puede optar por comprar el *hardware* pagando una cuota adicional (cuota residual) o por rescindir el contrato, devolviendo el equipo (más habitual en productos tecnológicos). Es habitual atribuir la responsabilidad al usuario sobre el mantenimiento y reparación del equipo.

El contrato de mantenimiento informático

Puede ser un contrato autónomo o incluirse como una cláusula en otro contrato (p. ej. Compraventa). Su finalidad es asegurar la perfecta utilización del bien adquirido, realizar las adaptaciones precisas según las circunstancias e introducir las mejoras oportunas. El mantenimiento podrá ser: correctivo; preventivo; o evolutivo; o varios de ellos a la vez, gozando cada uno de ellos de sus propias características.

El contrato de back-up

Este contrato persigue asegurar el mantenimiento de la actividad empresarial cuando circunstancias inevitables y no imputables al arrendatario impidan, de forma continuada y temporal, utilizar el producto informático arrendado. Exige acotar muy bien: las circunstancias o motivos que causan la imposibilidad manifiesta y temporal; el tiempo y forma de utilización del back-up; las condiciones de preaviso y mantenimiento; las reglas de responsabilidad derivada para el supuesto de daños ocasionados con motivo del uso o disfrute del ordenador o sus componentes.

Servicios y productos

El contrato de outsourcing o facilities management

Consiste en un acuerdo de colaboración entre una empresa-cliente y una empresa de tecnología externa, con la finalidad de diseñar, desde una óptica global, una solución informática (proyecto) adaptada a las necesidades de la cliente. Es muy frecuente en PYMES. Entre las funciones de la empresa tecnológica se incluyen: adquirir el *hardware* y *software*; adquirir redes; prestar mantenimiento; desarrollar y modificar *software*; servicios de back-up; asesorar y formar al personal de la empresa-cliente; servicios de desplazamiento, etc.

El contrato de escrow

Se trata de un pacto entre la empresa de *software* -titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el programa- y el usuario, en virtud del cual el código fuente del programa se entrega a un tercero -el depositario- que tiene la obligación de guardarlo y entregárselo al usuario, cuando se cumplan las condiciones que las propias partes establezcan en el contrato. Permite resolver los problemas que pueden derivarse, cuando una empresa adquiere una licencia de uso de *software*, y la empresa desarrolladora de dicho programa desaparece (se disuelve). Atendiendo a distintos aspectos, el contrato de escrow puede ser: privado o institucional; titular o usuario; autónomo e independiente o un contrato integrado en uno de licencia o de mantenimiento; unitario o plural.

El contrato llave en mano (turn key package)

Tiene por objeto que una empresa de tecnología preste todos los servicios necesarios para la satisfacción íntegra de cuantas necesidades informáticas tenga una empresa-cliente. Es muy utilizado en aquellos supuestos en los que la empresa-cliente no tiene capacidad suficiente para poner en funcionamiento por sí sola todo el entramado informático que necesita. De esta forma celebra un único contrato con todas las prestaciones necesarias, lo cual exige concretar muy bien todos sus diferentes aspectos.

Servicios y productos

Contrato de seguro informático

Responde a la necesidad de cubrir la responsabilidad que se pueda generar con la actividad informática. Resulta preciso establecer amplias coberturas adecuando su alcance a la posición de quien presta el servicio y a su preparación técnica, entre otras cosas.

Contratos relativos a Internet

Contrato de acceso a Internet

Es un contrato atípico por el que una de las partes se compromete a proveer a la otra el acceso a la red y a todos los servicios y aplicaciones que esta ofrece. Pueden contener una cláusula de resolución unilateral sin indemnización si el cliente difunde a través de la red, información contraria a la moral o al orden público.

Contrato de alojamiento de sitios web (web site hostings)

Se trata de un contrato que tiene por objeto proporcionar un espacio en un servidor a una de las partes para permitirle almacenar información. Es importante establecer con detalle los servicios que presta el proveedor y se suelen incluir cláusulas de control periódico y de revisión por parte de dicho proveedor, quien –a su vez– suele imponer al cliente la obligación de que controle la información contenida en el sitio web.

Contrato de publicidad

Resulta semejante a cualquier contrato de publicidad comercial, con la particularidad de que la información sobre el anunciante o sus productos o servicios se difunde a través de un sitio web, en función de las condiciones pactadas en el contrato. Es sumamente importante delimitar aspectos como: el tamaño, forma y ubicación del anuncio en el sitio web; el régimen del enlace con el sitio web del anunciante, si lo hay, etc.

¿Por qué elegir nuestros servicios?

- Nuestro equipo está habituado a trabajar con contratos informáticos, conocemos todas sus características y peculiaridades, y podemos anticiparnos a cualquier controversia o circunstancia que pudiera derivarse de su celebración y ejecución.
- Muchas veces los clientes son incapaces de definir cuál es el instrumento jurídico que precisan para lograr un objetivo, es por ello que nos ofrecemos a escuchar la situación en la que se encuentran, para que con conocimiento de causa, podamos escoger el contrato que mejor se ajusta a sus necesidades.
- Informamos a nuestros clientes, con anterioridad a la firma de cualquier contrato, de los pros y contras de cada operación, riesgos y distintas cuestiones relevantes a tener en cuenta, para que sean conscientes a la hora de acometer cualquier operación de todos los escenarios posibles.
- Adaptamos el clausurado de los diferentes contratos a las necesidades específicas de nuestros clientes, tanto si nuestro despacho redacta el contrato como si revisamos una propuesta de contrato ya redactado.
- Prevedemos en los contratos –desde un inicio– cualquier posible situación de incumplimiento contractual que se pueda dar, así como sus consecuencias, salvaguardando en todo momento los intereses de nuestros clientes.
- Prestamos una atención 100% personalizada.

Contacto

T 96 321 50 50

Plaza de España nº 5, 1º - 1ª | 46007 – Valencia

www.sgrr.es

info@sgrr.es

Síguenos en Redes Sociales





sg77



SEGARRA
ABOGADOS ECONOMISTAS